



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio
Demandante(s): Héctor Castro y Otros
Demandado(s): Medardo Guerrero Varela y Otros
Radicación: 252693103001**20210005000**

Procede el despacho a resolver la sobre la renuncia al poder elevada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en su parte pertinente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Por lo anterior el Juzgado, **DISPONE**:

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al abogado MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ SALCEDO, para que acredite el envío de la comunicación de la renuncia al poder a su representado a su respectiva dirección de notificación.

Surrido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 30, hoy 09 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 001ce44a22378fa5358cbbe6647e3fb264df8609ec77ece5f1dd604f793eb411

Documento generado en 08/05/2023 02:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>